



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE  
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ESTANDO REUNIDOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS Y LOS REGIDORES VIA ZOOM, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

Secretario del Ayuntamiento, le pido dé lectura a las Normas básicas del uso de la plataforma electrónica en que se va a desahogar la presente Sesión. Muchas gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente:

1.-Las votaciones serán nominales conforme a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 74 del Reglamento Interior de Cabildo y

Comisiones, por lo que se nombrará a cada integrante del Ayuntamiento y al escuchar su nombre manifestará el sentido de su voto.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto, Presidente.

#### PUNTO UNO

El **C. Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión, le pido, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Gabriela Sánchez Saavedra (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente);

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Me permito informar de la asistencia de veinticinco Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

**PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** interviene: Muchas gracias Secretario. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal, por lo que se abre la Sesión.

**PUNTO TRES**

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día. Muchas gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

**31-10-2024**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal mediante la política de pago anual anticipado del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de

Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024 tales contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025 con las tasas, cuotas y/o tarifas derivadas de valores del ejercicio fiscal 2024, menos un descuento del 5 por ciento; y por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del 100 por ciento de multas y 75 por ciento de recargos si se regularizan del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024 y del 100 por ciento de multas y 30 por ciento de recargos si el pago de regularización se realiza del 2 de enero al 31 de marzo de 2025, así como a disponer del Patrimonio Municipal la cantidad de tres millones de pesos para otorgar premios en el Sorteo Predial 2025 que implementará la citada dependencia municipal y que estimulen la recaudación.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Muchas gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre la Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación de la Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente, procedo a recabar la votación

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María

de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretario. Informo, integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos **UNO, DOS y TRES** del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y el documento que está debidamente descrito en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de este, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación, respectiva, por favor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0).  
Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal mediante la política de pago anual anticipado del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024 tales contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025 con las tasas, cuotas y/o tarifas derivadas de valores del ejercicio fiscal 2024, menos un descuento del 5 por ciento; y por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del 100 por ciento de multas y 75 por ciento de recargos si se regularizan del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024 y del 100 por ciento de multas y 30 por ciento de recargos si el pago de regularización se realiza del 2 de enero al 31 de marzo de 2025, así como a disponer del Patrimonio Municipal la cantidad de tres millones de pesos para otorgar premios en el Sorteo Predial 2025 que implementará la citada dependencia municipal y que estimulen la recaudación.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV, XXV, 30 FRACCION IV, 90, 92 FRACCIONES I, IV, VII y IX , 118, 120, 122, 140, 141, 143, 146 FRACCIONES I, II, IV, XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 31 PRIMER PÁRRAFO, 43 FRACCIONES II Y IV, 45, 49, 50 FRACCION I, 52 BIS, 163, 164, 166, 167, 169,176, 179, 253, 256 Y 289 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR UN ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE LA POLÍTICA DE PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PUEDAN PAGAR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2024 TALES CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 CON LAS TASAS, CUOTAS Y/O TARIFAS DERIVADAS DE VALORES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, MENOS UN DESCUENTO DEL 5 POR CIENTO; Y POR SU PARTE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS POR LA OMISIÓN DE ESTAS CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PUEDAN REALIZAR SUS PAGOS CON UN**

**DESCUENTO DEL 100 POR CIENTO DE MULTAS Y 75 POR CIENTO DE RECARGOS SI SE REGULARIZAN DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DEL 100 POR CIENTO DE MULTAS Y 30 POR CIENTO DE RECARGOS SI EL PAGO DE REGULARIZACIÓN SE REALIZA DEL 2 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025, ASÍ COMO A DISPONER DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DE PESOS PARA OTORGAR PREMIOS EN EL SORTEO PREDIAL 2025 QUE IMPLEMENTARÁ LA CITADA DEPENDENCIA MUNICIPAL Y QUE ESTIMULEN LA RECAUDACIÓN, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; confieren al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, por su parte el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal determina en la primera parte de su párrafo primero, que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa

sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

**III.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos: I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento; Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; LXXII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**IV.** Que, el dispositivo 90 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

**V.** Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal determina dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

**VI.** Que, los párrafos primero y segundo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal preceptúan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, señalando también que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

**VII.** Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Decreto con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

**VIII.** Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que el artículo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**IX.** Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**X.** Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal determina que la Hacienda Pública Municipal se integra por: I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; II.- Las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; IV.- Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; V.- Las rentas, frutos y productos de los bienes municipales; VI.- Los

ingresos que por cualquier título legal reciban; VII.- Las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y VIII. - Los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

**XI.** Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**XII.** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**XIII.** Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Tesorero tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes: I.- Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; II.- Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales; IV.- Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos Jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes y XXVIII. - Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

**XIV.** Que, el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como

autoridades fiscales municipales entre otras, al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Titular de la Tesorería Municipal.

**XV.** Que el artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece en su párrafo primero, que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta. Se considerará que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa, época, lugar y forma de pago.

**XVI.** Que, el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 de este Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original. Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores; siendo que por su parte el dispositivo 44 del mismo ordenamiento establece que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas determina que el mismo es exigible.

**XVII.** Que, el artículo 45 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal a los accesorios, en el siguiente orden: I.- Gastos de ejecución; II.- Recargos; III.- Multas; y IV.- Indemnización por cheques no pagados a la autoridad fiscal. Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden las

correspondientes a diversos períodos, los pagos que se hayan realizado se aplicarán a cuenta de los adeudos que correspondan a los períodos más antiguos, si aquellos no cubren la totalidad del adeudo.

**XVIII.** Que, por su parte el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, determina en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

**XIX.** Que, el artículo 50 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece dentro de las facultades del Titular de la Tesorería Municipal: a) Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; y c) Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, d) Conceder subsidios o estímulos fiscales y en general g) Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

**XX.** Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser: I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Así mismo señala este dispositivo que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un

desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

**XXI.** Que, el numeral 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

**XXII.** Que, por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, son: I. Ingresos financieros; y II. Ingresos fiscales. Determinando que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles; siendo ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

**XXIII.** Que, por su parte el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser

destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

**XXIV.** Que, el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: I. Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho; prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; II. Son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y III. Las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas. Este artículo señala que los recargos, sanciones; los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Es en este cuerpo normativo, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; en su parte hacendaria, donde se establecen los aspectos básicos y medulares de toda carga tributaria como lo son el Objeto, Sujeto, Base Gravable, Tasa, Cuota o Tarifa y Época, Forma y Lugar de Pago, entre otros.

**XXV.** Que, el artículo 176 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como objeto del Impuesto Predial: I. La propiedad de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; y II. La posesión de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; siendo que por su parte el dispositivo 177 del mismo ordenamiento legal establece que son sujetos del Impuesto Predial: I. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; II. El fideicomitente y en su caso, el fiduciario, en tanto no transmitan la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas, en cumplimiento al contrato de fideicomiso; III. Los comisariados ejidales por los núcleos de población que disfruten de tierras, conforme a la legislación agraria en vigor; IV. Las personas o comunidades que estén en posesión de tierras comunales o

ejidales ubicadas en el Municipio; y V. Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que señala la fracción II del artículo anterior, siendo que el numeral 178 de la misma normativa indica que es BASE del impuesto predial, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones. Cuando se trate de préstamos con garantía hipotecaria destinados a la construcción, el valor determinado conforme a este artículo, surtirá sus efectos para el cálculo de la base, a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha en que se haya autorizado la escritura correspondiente. Para los efectos de la aplicación de tasas o tarifas, debe considerarse que los valores que sirven de base gravable del impuesto, tendrán la vigencia que determina la legislación básica en materia de catastro. Los predios rústicos que sean fraccionados para fines de lotificación, desde la fecha que se lotifiquen y ofrezcan en venta al público, se considerarán para efectos del pago de este impuesto, como predios urbanos.

**XXVI.** Que, por su parte el artículo 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina como TASA o TARIFA del Impuesto Predial la que señale la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal de que se trate y el dispositivo 18o de la misma normativa en cita determina como ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO los dos primeros meses de cada año, en la Tesorería, oficinas autorizadas o a través de los medios de pago autorizados; señalando así mismo que podrá pagarse el Impuesto Predial por anualidades anticipadas hasta para el último Ejercicio Fiscal de su Administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista carácter obligatorio, sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

**XXVII.** Que, el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, preceptúa que son objeto de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio: I.- Los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos, que preste el Municipio a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y

clínicas; y II. El pago que hace el concesionario al Municipio derivado del otorgamiento del título de concesión correspondiente. Siendo que el artículo 254 del mismo ordenamiento en cita determina como sujetos de estos derechos: I. Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los predios en que se presten los servicios a que se refiere este capítulo; y II. Los concesionarios por los títulos de concesión que le son otorgados. El artículo 255 del multicitado ordenamiento señala como base gravable la que se determinará de la siguiente manera: I. Por el servicio prestado a los propietarios o poseedores de Inmuebles de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, se aplicará una cuota mensual de acuerdo a la zona catastral en que se ubique dicho inmueble; y II. Para el caso de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, será en razón de litros, m<sup>3</sup> o kilogramos. En el caso del otorgamiento de concesiones, el pago de la contraprestación generado, se establecerá por la otorgante en cada título de concesión, atendiendo a las particularidades del servicio concesionado.

**XXVIII.** Que, el numeral 256 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla se indica que los derechos a que este Capítulo se refiere, se causarán anualmente y se pagarán de conformidad con las cuotas tasas o tarifas que señale la Ley de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal. Los derechos que se cobren a los concesionarios, se determinarán de conformidad con lo establecido en el título de concesión respectivo. El pago de derechos a que este Capítulo se refiere, deberá efectuarse: I. Tratándose de inmuebles destinados para casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, durante los meses de enero y febrero se realizará el pago anual. II.- Tratándose de los establecimientos comerciales industriales, prestadores de servicio, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio.

Los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos podrán pagarse por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de su administración, a fin de gozar de la reducción de un

porcentaje determinado, sin que revista un carácter obligatorio sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

**XXIX.** Que, el artículo 289 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla dispone como competencia de la Tesorería: XIII.- Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

**XXX.** Que, el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

**XXXI.** Que, por su parte, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones, entre éstas la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

**XXXII.** Que, el Gobierno Municipal busca aumentar la recaudación mediante estímulos que conlleven a la no exención ni condonación de las contribuciones que todos los ciudadanos están obligados a cumplir con el Municipio, por lo que es necesario desarrollar diversos incentivos que permitan no solo el incremento de la recaudación, sino además evitar la omisión en el pago de contribuciones.

**XXXIII.** Que, a través del sistema tributario se obtienen los recursos con los cuales financiar el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como son la disminución de la desigualdad de ingresos, el incentivar la inversión en áreas estratégicas, generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social y obtener recursos para

financiar el gasto público. En este orden de ideas, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el costo de oportunidad en el que incurre el Estado, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

**XXXIV.** Que, el Gobierno Municipal de Puebla lleva varias administraciones instrumentando el estímulo fiscal de pago anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, invitando a los contribuyentes, personas físicas y morales, que cubran el importe de estas contribuciones municipales aplicables al subsecuente Ejercicio Fiscal, a la misma tasa o tarifa vigente durante el Ejercicio Fiscal que concluye. Dicha campaña con el correspondiente estímulo fiscal que en este caso se propone sea de un cinco por ciento, ha dado muy buenos resultados favoreciendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes por lo que se considera conveniente su instrumentación para el pago de las contribuciones referidas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**XXXV.** Que, por tratarse del cobro de contribuciones en el presente Ejercicio Fiscal con tasas, cuotas o tarifas de un ejercicio fiscal futuro y para el cual no hay aún Ley de Ingresos sobre la cual aplicar dichos cobros, es menester realizar los mismos con tarifas de 2024 pero a cuenta del ejercicio 2025, lo que de sí implica una reducción en el monto final a pagar, cuando menos, con respecto a la actualización de los valores que sirven de base para el cobro de las referidas contribuciones.

**XXXVI.** Que así mismo con la finalidad potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en los dos considerandos inmediatos anteriores, se ha venido realizando concurrentemente un sorteo que aliente a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones

fiscales de forma anticipada al que se ha denominado “Sorteo Predial” y del que se estima conveniente su continuidad.

**XXXVII.** Que, acorde a lo que señalan los artículos 5 y 6 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los permisos que se concedan a las Autoridades están exentos del pago de los productos obtenidos por el permisionario respecto del sorteo, resultando conveniente el contar con la aprobación del Cabildo para asegurar la existencia de los premios correspondientes para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

**XXXVIII.** Que, en consecuencia, de lo anterior también a través del presente se propone al Honorable Cabildo autorizar un techo presupuestal de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100) M.N. de recursos propios del Municipio, para su disposición en premios a otorgar a los ganadores del sorteo de referencia, en términos de las bases de participación que para tal efecto determine la Tesorería Municipal en el momento procesal oportuno.

**XXXIX.** Que, en el Sorteo Predial participarán todos los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024 o en los meses de enero a marzo del año 2025, y que no adeuden contribuciones de años anteriores.

**XL.** Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que les corresponden, conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anterior, se pone a consideración de este Honorable  
Cuerpo Colegiado el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal mediante la Política de Pago Anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes del fisco municipal que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cubran las citadas contribuciones respecto del Ejercicio Fiscal 2025 en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024, puedan realizar su pago durante este periodo, con tasas, cuotas y tarifas derivadas de valores del Ejercicio fiscal 2024, menos un descuento del 5 por ciento.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal a favor de los contribuyentes del fisco municipal del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que puedan regularizar su situación fiscal con un descuento del 100 por ciento de multas y 75 por ciento de recargos dentro del plazo señalado en el punto resolutivo anterior y del 100 por ciento de multas y 30 por ciento de recargos si realizan su pago de regularización dentro del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de marzo de 2025.

**TERCERO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a disponer de hasta tres millones de pesos del patrimonio municipal, para otorgar premios a los contribuyentes ganadores del próximo Sorteo Predial 2025 que realice dicha dependencia conforme a las bases que ésta establezca, con el propósito de potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en los dos resolutivos inmediatos anteriores, con las condicionantes señaladas en el Considerando XXXIX del presente Dictamen y así también estimular la recaudación.

**CUARTO.** Se instruye al Tesorero Municipal la instrumentación e implementación de las acciones que sean necesarias para concretar en favor de los contribuyentes del Municipio de Puebla los resolutivos contenidos en el presente Dictamen, incluyendo las medidas administrativas, los procedimientos recaudatorios y las previsiones presupuestales a las que haya lugar, así como las gestiones ante las autoridades correspondientes para los permisos o autorizaciones que se requieran para la celebración del Sorteo Predial 2025.

**QUINTO.** Se instruye al Tesorero Municipal, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas conducentes ante la Dirección de Gobierno Electrónico y las dependencias competentes, a efecto de garantizar la transparencia en el uso de los recursos a que se refiere este Dictamen, y se publique en el momento procesal oportuno mediante un micrositio visible en la página oficial, así como en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el que se den a conocer los siguientes elementos:

- a. Número de Permiso del Sorteo Predial 2025 que otorgue la autoridad competente.
- b. Número y características técnicas de los premios que serían objeto del denominado "Sorteo Predial 2025".
- c. La descripción y el valor de los premios.
- d. La cantidad de boletos a emitir.
- e. El procedimiento y la mecánica bajo los cuales se realizará el sorteo.
- f. La fecha y lugar en que se llevará a cabo el sorteo.
- g. En su momento, publicar los resultados del sorteo de acuerdo al permiso de autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.
- h. Los procedimientos de adquisición de los citados premios, y en general
- i. Las bases y toda la información que garantice la transparencia del sorteo, a que aluden los considerandos XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del presente Dictamen.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para en el ámbito de facultades y atribuciones, realice la difusión del Estímulo Fiscal mediante la Política de Pago Anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Dictamen al Tesorero Municipal para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de su competencia y atribuciones.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE OCTUBRE DE 2024. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretario. Integrantes del Cabildo, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Gracias, integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Ninguna.

El **C. Presidente Municipal** expresa: En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si el sentido de su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, recabo la votación de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (A favor); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (A favor); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (A favor); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (A favor); Rodrigo Durán Herrera (A favor); Lupita Vanesa López Silva (A favor); Marcela Montealegre Villagran (A favor); Magnolia Ivon Enríquez Parra (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); María Teresa Rivera Vivanco (A favor); José Andrés Agustín Cerón Salas (A favor); Alondra Méndez Luis (A favor); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (A favor); Gabriela Sánchez Saavedra (A favor); Samuel Hernández Carranza (A favor); Ana Mariela Solís Rondero (A favor); Ricardo Espinoza Chavero (A favor); María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor); José Manuel Durán Gómez (A favor); Amparo Acuña Figueroa (A favor); Wences Ovidio Celis Córdova (A favor); Shirley Ponce (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); María Esther Ortiz Pérez (A favor); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (A favor).

Me permito informar el resultado de la votación, a favor veinticinco (25) votos, en contra cero (0), en abstención cero (0). Se aprueba por: **UNANIMIDAD**.

Señor Presidente me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** concluye: Muchas gracias querido Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en la Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las doce horas con veintiocho minutos, del treinta

(C5/CE3) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias y buenas tardes.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.  
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO  
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**